

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

BITACORA: 20/KT-0025/10/17.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-367/2017.

ASUNTO: SE EMITE MODIFICACION DE DATOS
DEL REGISTRO DE UMA.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

PAG. 1

Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, a 07 de noviembre de 2017.

**COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL DEL VALLE,
MUNICIPIO DE VILLA DE DÍAZ ORDAZ, OAXACA.
PRESENTE.**

Visto para resolver el Expediente Administrativo, con número de bitácora 20/KT-0025/10/17, formado con motivo de la solicitud de modificación de los datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), promovido por el Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel del Valle, municipio de Villa de Díaz Ordaz, Oaxaca, en su carácter de representante legal de la UMA, denominada "**Los Venados del Bastón**", y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el 05 de octubre de 2017, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel del Valle, en su carácter de representante legal de la UMA, denominada "**Los Venados del Bastón**", ubicada en terrenos comunales de San Miguel del Valle, municipio de Villa de Díaz Ordaz, Oaxaca, presente la solicitud de modificación de los datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

SEGUNDO. - El Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel del Valle, acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refiere el artículo 47 fracción III del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; para obtener la modificación de los datos del registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 9 fracción XI, 18, 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12 y 47 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXIV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. Artículo Único fracción VII, inciso 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite SEMARNAT-08-011 Modificación de datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer los

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

BITACORA: 20/KT-0025/10/17.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-367/2017.

ASUNTO: **SE EMITE MODIFICACION DE DATOS
DEL REGISTRO DE UMA.**

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

PAG. 2

formatos de los trámites, a cargo del sector ambiental en las materias que se indican, publicado en Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016.

SEGUNDO. - Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO. - Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Asimismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO. - Para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO. - Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

SEXTO. - Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

SEPTIMO. - Que mediante oficio número **SEMARNAT-SGPA-RNVS-0030-2010** de fecha **09 de febrero de 2010** relativo a la aprobación del plan de manejo y registro de UMA, esta Delegación Federal, emitió el registro número **SEMARNAT-UMA-EX-087-OAX/10.** a la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada "**Los Venados del Bastón**", ubicada en terrenos comunales de San Miguel del Valle, municipio de Villa de Díaz Ordaz, Oaxaca.

OCTAVO. - Que a solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especie, forma de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

BITACORA: 20/KT-0025/10/17.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-367/2017.

ASUNTO: SE EMITE MODIFICACION DE DATOS
DEL REGISTRO DE UMA.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

PAG. 3

NOVENO. - Que el titular de la UMA, solicita modificar los datos de su registro, ya que existe cambio de Responsable Técnico. Por lo que acompaña su solicitud con la propuesta específica de modificación al registro de UMA y acta de asamblea celebrada en términos de la legislación agraria de fecha 20 de julio de 2017, en el que se toma el acuerdo en el tercer punto sobre la designación del responsable técnico de la UMA.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Delegación Federal emite la **Modificación al Registro** número SEMARNAT-UMA-EX-087-OAX/10 de la Unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada "**Los Venados del Bastón**", ubicada en terrenos comunales de San Miguel del Valle, municipio de Villa de Díaz Ordaz, Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Se aprueba la designación como responsable técnico a la Consultoría Forestal y Servicios Agropecuarios S.A. de C.V. (COFOSA), quien en términos del Artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre será responsable solidario con el titular de la UMA registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 9 penúltimo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 3 fracción XII, 83, 85, 86 relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual deberá de interponer dentro del término de **quince días** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ.

